

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS OPERATIVOS RELACIONADOS CON EL SISTEMA INFOMEX, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA AUDITORÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CPC. JUAN MANUEL PORTAL MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE AUDITOR SUPERIOR, ASISTIDO POR EL LICENCIADO SALIM ARTURO ORCÍ MAGAÑA, TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE, Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IFAI”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DOCTORA JAQUELINE PESCHARD MARISCAL EN SU CARÁCTER DE COMISIONADA PRESIDENTA; QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

ÚNICO. El treinta y uno de marzo de dos mil seis, “EL IFAI” y “LA AUDITORÍA”, en lo sucesivo “LAS PARTES”, suscribieron un Convenio General de Colaboración, mediante el cual acordaron:

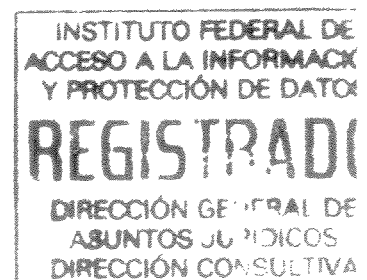
- a) En la cláusula primera, establecer las acciones de colaboración en materia de fiscalización superior, transparencia y acceso a la información pública gubernamental, en el ámbito de sus respectivas competencias, en uso del ejercicio de las facultades que la legislación les confiere, a fin de fomentar una cultura sobre la rendición de cuentas y la transparencia en las acciones de gobierno, mediante el establecimiento de cursos, talleres, conferencias y programas de capacitación en materia de Información Pública Gubernamental.
- b) En la cláusula segunda, “LAS PARTES” se comprometieron, entre otras cosas, a organizar cursos dirigidos al personal de ambas, con el fin de divulgar y aumentar su conocimiento en temas tales como la transparencia, el cumplimiento de la LFTAIPG y el orden jurídico en materia de transparencia y acceso a la información; y acordaron que durante la vigencia del Convenio General de Colaboración celebrarían convenios específicos para cumplir con el objeto de dicho convenio.

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA AUDITORÍA” QUE:



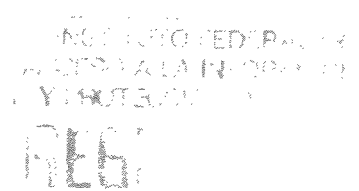
- I.1 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 74, fracción VI, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es facultad exclusiva de la H. Cámara de Diputados revisar la Cuenta Pública del año anterior por conducto de la entidad de fiscalización superior de la Federación.
- I.2 Que en su carácter de entidad de fiscalización superior de la Federación, goza de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
- I.3 Que en los términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 y demás relativos y aplicables de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, le corresponde, entre otras, el ejercicio de las siguientes funciones: fiscalizar en forma posterior los ingresos y egresos; el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes de la Unión y de los entes públicos federales, así como realizar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas federales, a través de los informes que se rendirán en los términos que disponga la Ley; así como fiscalizar directamente los recursos federales que administren o ejerzan los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales; investigar en el ámbito de su competencia los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos federales; determinar los daños o perjuicios, o ambos, que afecten la Hacienda Pública Federal o, en su caso, al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias correspondientes, así como, promover y dar seguimiento ante las autoridades competentes del financiamiento de otras responsabilidades a las que se refiere el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.4 Que el Auditor Superior de la Federación, tiene facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo previsto por los artículos 85, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y 5º, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.



- I.5 Que para esta entidad de fiscalización superior de la Federación es prioritario la protección del derecho a la información, por ser un elemento esencial que debe existir en toda sociedad democrática a favor de los gobernados.
- I.6 Que el Auditor Superior de la Federación es asistido por el Lic. Salim Arturo Orcí Magaña, en su calidad de Titular de la Unidad de Enlace, en términos del Criterio Cuarto, fracción XXII, del Acuerdo por el que se establecen los Criterios del Comité de Transparencia y Acceso a la Información sobre la Clasificación de la Información de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre de 2011.
- I.7 Que para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Coyoacán número 1501, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, mismo que señala para los efectos de este Convenio.

II. DECLARA “EL IFAI” QUE:

- II.1 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo Segundo del Decreto por el que se reforman los artículos 3, fracciones II y VII, y 33, así como la denominación del Capítulo II, del Título Segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por el cual se denomina Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el cinco de julio de dos mil diez, es un órgano de la Administración Pública Federal, con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión, encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho a la información; resolver sobre la negativa a las solicitudes de acceso a la información y proteger los datos personales en poder de las dependencias y entidades.
- II.2 De conformidad con el Decreto publicado el cinco de julio de dos mil diez, por el que se reforman los artículos 3, fracciones II y VII, y 33, así como la denominación del capítulo II, del Título Segundo, y lo dispuesto en el artículo 37, fracciones XII y XV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública gubernamental, en lo sucesivo, LFTAIPG, y los artículos 2, 15 y 16 fracciones III y IV del Reglamento Interior de “EL IFAI”, cuenta con facultades suficientes para la celebración del presente instrumento.



II.3 De acuerdo con el artículo 37, fracción XV, de la LFTAIPG, tiene como atribución la de cooperar, respecto de la materia de la referida ley con los demás sujetos obligados, las entidades federativas, los municipios o sus órganos de acceso a la información, mediante la celebración de acuerdos o programas.

II.4 Con fundamento en los artículos 34 y quinto transitorio de la LFTAIPG, la Doctora Jacqueline Peschard Mariscal fue nombrada Comisionada del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos por el Presidente de la República, Felipe Calderón Hinojosa, a partir del 13 de marzo de 2007 al 31 de marzo de 2014, y como Comisionada Presidenta del Instituto el 13 de abril de 2009, mediante el acuerdo contenido en el ACT-EXT/13/04/2009 y ratificada en el cargo para el periodo 2011-2013, mediante el acuerdo contenido en el ACT/19/01/2011 de fecha 19 de enero de 2011, de conformidad con los artículos 36 de la LFTAIPG, 20 y 22 del Reglamento Interior de "EL IFAI" vigente en esa fecha.

II.5 Con fundamento en los artículos 36 de la LFTAIPG; 6, fracción IV y 23, fracción I, del Reglamento Interior de "EL IFAI", publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de mayo de dos mil siete, la Doctora Jacqueline Peschard Mariscal, Comisionada Presidenta, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento.

II.6 Para todos los efectos legales señala como su domicilio el ubicado en Av. México, número 151, Colonia Del Carmen Coyoacán, Delegación Coyoacán, C.P. 04100, México, Distrito Federal.

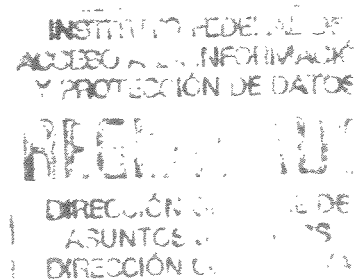
III. "LAS PARTES" DECLARAN:

ÚNICO. Que se reconocen mutuamente la personalidad y facultades con las que se ostentan y que es su voluntad celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración, de acuerdo al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases y mecanismos operativos para que "EL IFAI" otorgue el Sistema Electrónico de Solicitudes de



Acceso a Información Pública, Acceso y Corrección de Datos Personales, sus repuestas, así como la atención de recursos de revisión que correspondan, en lo sucesivo SISTEMA INFOMEX a **“LA AUDITORÍA”**, bajo los lineamientos y disposiciones que en su momento emita esta última.

“LA AUDITORÍA” con el apoyo y asesoría de **“EL IFAI”**, implementará el SISTEMA INFOMEX a fin de facilitar el acceso público a la información pública que obre en su poder de conformidad con la legislación aplicable.

SEGUNDA.- ACUERDOS ESPECÍFICOS

Para instrumentar las actividades a que hace referencia la cláusula anterior y con el objeto de realizar actividades específicas las partes podrán celebrar Acuerdos Específicos de Ejecución, en los que se describirán con toda precisión los objetivos, actividades a realizar, calendarios de trabajo, aportaciones económicas; los cuales una vez suscritos formarán parte integrante del presente instrumento.

Los recursos económicos y materiales referidos en el párrafo anterior que en su caso **“LA AUDITORÍA”** llegara a aportar, deberán ser previamente autorizados por el Titular de la Unidad General de Administración de conformidad con la normativa interna correspondiente.

TERCERA.- COMPROMISOS DE “EL IFAI”

Para el adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio, **“EL IFAI”** se compromete a:

- a) Otorgar de manera gratuita a **“LA AUDITORÍA”** el SISTEMA INFOMEX en código fuente, debidamente diseñado, conforme a los contenidos de la legislación aplicable, y los lineamientos que en su momento emita **“LA AUDITORÍA”**, con el fin de brindar a las personas, la máxima facilidad de ejercer su derecho de acceso a la información pública por medio del SISTEMA INFOMEX. Asimismo, el SISTEMA INFOMEX permitirá a **“LA AUDITORÍA”**, la generación de estadísticas, derivadas del proceso de atención de las solicitudes de información.
- b) Brindar capacitación a los empleados designados por **“LA AUDITORÍA”** para la implementación y operación técnica del SISTEMA INFOMEX, así como en la gestión de las solicitudes de acceso a la información pública y/o datos personales, sus respuestas y la presentación y resolución de los recursos de revisión.
- c) Apoyar a **“LA AUDITORÍA”**, con la finalidad de fomentar la cultura democrática y de transparencia en la población, y con sus empleados.

- d) Celebrar junto con “**LA AUDITORÍA**” cursos de capacitación para los empleados que ésta designe, en materia de ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

CUARTA.- COMPROMISOS DE “LA AUDITORÍA”

Para el adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio, “**LA AUDITORÍA**” se compromete a:

- a) Recibir de “**EL IFAI**” e implementar el SISTEMA INFOMEX y promover que los empleados que laboren en dicha institución utilicen dicho sistema.
- b) Organizar y realizar con el “**EL IFAI**”, una estrategia de capacitación dirigida a sus empleados para implementar y operar el SISTEMA INFOMEX, con el fin de que éstos adquieran los conocimientos y habilidades necesarios para gestionar las solicitudes de acceso a la información y/o datos personales, las respuestas y los recursos de revisión.
- c) Organizar y realizar con “**EL IFAI**”, eventos de capacitación dirigidos a los empleados que operen el SISTEMA INFOMEX, en materia de ejercicio del derecho de acceso a la información y demás temas relativos a estas materias que las partes convengan.
- d) Promover diversas actividades encaminadas al conocimiento público de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, así como el conocimiento de la LFTAIPG.

QUINTA.- COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

Para el debido cumplimiento del objeto de este Convenio “**LAS PARTES**”, se comprometen a realizar las siguientes actividades:

- a) Trabajar de manera conjunta en la elaboración de un plan de trabajo para que el público pueda tener acceso vía SISTEMA INFOMEX; a la información pública que obre en poder de “**LA AUDITORÍA**”.
- b) Diseñar de manera conjunta los esquemas para la celebración de reuniones de trabajo y cursos de capacitación dirigidos a los empleados designados por “**LA AUDITORÍA**”, a fin de que obtengan los conocimientos y habilidades necesarias que permitan la adecuada atención de las solicitudes de acceso a la información pública, la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas.



SEXTA.- COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio, "LAS PARTES" están de acuerdo en integrar una Comisión Técnica, misma que estará formada por un representante de cada institución, quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo, previa notificación a la otra parte, con al menos 24 horas de anticipación.

	POR "EL IFAI"	POR "LA AUDITORÍA"
NOMBRE:	Enrique González Tiburcio	Benjamín Fuentes Castro
CARGO:	Director General de Atención a la sociedad y Relaciones Institucionales	Coordinador de Relaciones Institucionales
UBICACIÓN:	Av. México No. 151, Col. Del Carmen Coyoacán, Torre II, Cuarto Piso, México, D.F.	Avenida Coyoacán número 1501, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal
TELÉFONO:	(55) 50 04 24 23	(55) 5534 1747
CORREO ELECTRÓNICO:	Enrique.gonzalez@ifai.org.mx	bfuentes@asf.gob.mx

SÉPTIMA.- FUNCIONES DE LA COMISIÓN TÉCNICA

Las facultades y atribuciones de la Comisión Técnica mencionada en la cláusula anterior serán las siguientes:

- a) Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.
- b) Coordinar la realización de actividades señaladas en este instrumento legal.
- c) Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a "LAS PARTES" que representan.
- d) Presentar por escrito informes periódicos, en donde se señalen los avances y resultados obtenidos.

OCTAVA.- VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio será a partir de su suscripción y tendrá vigencia indefinida, en tanto continúe vigente el Convenio General de fecha 31 de marzo de 2006.



NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR

“**LAS PARTES**” se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de la realización del objeto de este Convenio. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor. “**LAS PARTES**” asumen la responsabilidad total en caso de que infrinjan derechos de autor o violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional e internacional.

DÉCIMA.- COMUNICACIONES

Las partes acuerdan que todos los avisos y comunicaciones deberán hacerse por personas debidamente acreditadas y autorizadas por ellas, en los domicilios señalados en este Convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD

“**LAS PARTES**” se comprometen en guardar confidencialidad respecto de la información y actividades realizadas para el cumplimiento de objeto del presente Instrumento, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL

“**LAS PARTES**” manifiestan para todos los efectos legales a que hubiere lugar, ser el patrón y único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos aplicables en materia de trabajo y de seguridad social, respecto de todo el personal que se ocupe con motivo de la ejecución de los trabajos detallados en el presente Convenio, por lo que se obliga a responder de todas aquellas reclamaciones presentes o futuras que sus trabajadores hagan valer ante la autoridad laboral en contra de alguna de “**LAS PARTES**” y viceversa, por lo que en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA TERCERA.- NORMATIVIDAD

El presente Convenio se firma sin perjuicio de lo señalado por los ordenamientos jurídicos existentes en materia de transparencia y acceso a la información pública del fuero federal.



DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán Responsabilidad Civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS

Las partes no podrán ceder en forma alguna a terceros, los derechos y obligaciones establecidas en el presente Instrumento o que se deriven del mismo.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES

“**LAS PARTES**” acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, debiendo suscribir para tal efecto el Convenio Modificatorio respectivo; mismo que surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN

“**LAS PARTES**” podrán suspender de común acuerdo, o por caso fortuito o fuerza mayor las actividades convenidas en el presente instrumento, previa notificación por escrito a la otra parte; sin que ello implique su terminación definitiva. El presente Convenio Específico de Colaboración podrá continuar produciendo todos sus efectos jurídicos una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá dar por terminado el presente Convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándolo con treinta días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Instrumento deberán ser concluidas.

DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Debido a que el presente Convenio es producto de la buena fe, “**LA AUDITORÍA**” y “**EL IFAI**”, convienen que cualquier conflicto que llegase a presentarse en cuanto a su ejecución, interpretación, formalización y cumplimiento, será resuelto de

común acuerdo entre las partes, a través de la Comisión Técnica a que alude la Cláusula Sexta del presente Convenio.

De no lograrse lo anterior, "LAS PARTES" expresan su conformidad en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales, con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas "LA AUDITORÍA" y "EL IFAI" del alcance y efectos del presente Convenio Específico de Colaboración, lo firman por cuadruplicado de conformidad en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 14 días del mes de octubre del año dos mil once.

POR "LA AUDITORÍA"

POR EL "IFAI"

CPC. JUAN MANUEL PORTAL
MARTÍNEZ
AUDITOR SUPERIOR DE LA
FEDERACIÓN

DRA. JACQUELINE PESCHARD
MARISCAL
COMISIONADA PRESIDENTA

LIC. SALIM ARTURO ORCÍ MAGAÑA
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE

	CONVENIO DE <u>Específico de Colaboración</u>
	REGISTRADO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS BAJO EL NÚMERO <u>010/2011</u> , MÉXICO, D. F., A <u>17</u> DE <u>Octubre</u> DE <u>2011</u>
	FIRMA
	SERVIDOR PÚBLICO: <u>Mariana Gómez Kantola Ballarín</u> CARGO: <u>Directora Ejecutiva</u>

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELERAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS, POR LA OTRA PARTE, LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, EL CUAL CONSTA DE DIECINUEVE CLÁUSULAS CONTENIDAS EN DIEZ FOJAS ÚTILES POR UN SOLO LADO.

